



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No. 010 -2018-MPJB

Jorge Basadre,

12 FEB. 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Sub Gerencia de Logística con fecha 18 de octubre del 2017 ha emitido la Orden de Servicio No. 0000406 a nombre de Edgar Japura Pilco por el servicio especializado de grafo técnica, por un monto de S/ 1,000.00, señalando un plazo de entrega de ocho (08) días hábiles contados a partir del día siguiente de la entrega de las muestras, estableciéndose penalidad por mora.

Que, el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre con carta de fecha 30 de octubre del 2017 ha hecho entrega al contratista las muestras para realizar la Pericia Grafo técnica; siendo el resultado entregado con Carta No. 004-2017-EDJAPIPE/Graf. el día 09 de noviembre del 2017, según el sello de recepción de la Procuraduría Pública Municipal, quien además ha elaborado el Acta de Conformidad de Servicios No. 418-2017.

Que, con Informe No. 07-2018-PPM-A/MPJB la Procuraduría Pública Municipal da la conformidad a la Orden de Servicio No. 00406 por el servicio especializado en grafo técnica a favor de Edgar Japura Pilco.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Informe No 023-2018-OPP-GM/MPJB otorga la certificación presupuestal por el importe de S/ 1,000.00 (Un mil 00/100 Soles).

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de





haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Por lo que estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda originada en el Año Fiscal 2017 a favor del Sr. EDGAR JAPURA PILCO ascendente a S/ 1,000.00 (Un mil 00/100 Soles) por el servicio especializado en grafo técnica a que hace referencia la Orden de Servicio No. 0000406 del año 2017.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente, previa disponibilidad financiera y presupuestaria, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

LI. MADAI COHAÏLA MORI
(e) Gerencia de Administración y Finanzas

